

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 116-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana 30 ABR. 2018

VISTO: el Memorándum N° 333-2018/GRP-401000 de fecha 24 de Abril del 2018 de la Gerenta Sub Regional y la Nota N° 00008 de Certificación de Crédito Presupuestario;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

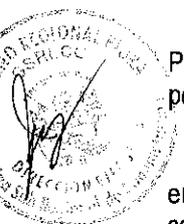
Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el Artículo 9.2 de ésta Ley señala que "La autonomía administrativa; es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (...);

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una Unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo ésta responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura;



Que, a través del Memorándum N° 333-2018/GRP-401000, de fecha 24 de Abril del 2018, la Gerente Sub Regional Ing. Rosario Chumacero Córdova remite la rendición de gastos de los anticipos otorgados para la Comisión de Servicios en la Ciudad de Lima, durante los días 26 y 27 de Febrero del año en curso; y asimismo, solicita el reembolso de viáticos por Comisión de Servicios a la Ciudad de Lima, debidamente autorizada para la reunión de trabajo con la Autoridad Nacional de la Reconstrucción;

Que, con Nota N° 0000000008, de fecha 18 de Enero del 2018, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para atender viáticos del personal de la GSRLCC, por el importe de S/. 10,300.00 (Diez Mil Trescientos y 00/100 Soles)



Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b), señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 14 de Abril del 2015, y la



7

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 30 ABR 2018

Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del GOBIERNO REGIONAL;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de Viáticos por Comisión de Servicio, a favor de la Gerente Sub Regional ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA, el importe de **S/. 176.10** (Ciento Setenta y Seis con 10/100 Nuevos Soles), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

9001	39999999 5000002 03 006 0007 CONDUCCION Y ORIENTACION SUP.	S/. 176.10
0004	ACCIONES ADMINISTRATIVAS	S/. 176.10
1 00	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 176.10
5	GASTOS CORRIENTES	
2.3	Bienes y Servicios	S/. 176.10
2.3.2	Contratación de Servicios	S/. 176.10
2.3.2.1	Viajes	S/. 176.10
2.3.2.1.2	Viajes Domésticos	S/. 176.10
2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transporte	S/.176.10
2.3.2.1.2.2	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/.176.10
	TOTAL	S/. 176.10

ARTICULO TERCERO - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a la ing. Rosario Chumacero Córdoba, al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y demás Órganos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

